

DECRETO EDIL No. 105/2024 – GAMS

PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

VISTOS:

Los antecedentes de la solicitud de aprobación del Reglamento Especifico de Administración de Almacenes Salud.

CONSIDERANDO:

Que, a través de COMUNICACIÓN INTERNA Nº CITE: CI/SS-DAS-61/47/2024 de 18 de julio de 2024 emitido por el Técnico I de Almacenes de Salud, remite informe técnico para la aprobación del Reglamento Especifico de Administración de Almacenes de Salud, con el que informa:

- El propósito principal de este informe es realizar un análisis exhaustivo, seguimiento y una evaluación detallada para la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos y Reglamento Especifico para la Unidad de Almacenes. Se busca lograr una adecuada administración de los almacenes de Salud estableciendo herramientas que permitan la optimización en el manejo y administración de bienes de consumo, control de operaciones y la minimización de los costos de almacenamiento.
- En cumplimiento a lo establecido por la Ley 1178, a través del Sistema de Organización Administrativa referente al Plan de Implantación de la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba requiere un proceso de actualización del Manual de Procesos y Procedimientos.
- El Manual de procesos y procedimientos y Reglamento Especifico para la Unidad de Almacenes es fundamental para establecer los lineamientos y protocolos que guiarán la gestión administrativa del área de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- El manual de procesos y procedimientos asegurara que todas las actividades dentro de la Unidad de almacenes del área de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba se realicen de manera consistente y siguiendo estándares predefinidos. Esto es crucial para mantener la calidad y eficiencia operativa.
- Sirve como una guía detallada para todos los servidores públicos sobre cómo llevar a cabo las tareas de manera efectiva.
- Al establecer procedimientos claros y detallados, se minimizan los errores y se mejora la precisión en la ejecución de las tareas diarias.
- Ayuda a asegurar que las actividades de la Unidad de almacenes del del área de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba cumplan con las regulaciones y normativas internas y externas pertinentes.
- Permite identificar y eliminar procesos innecesarios o duplicados, así como mejorar la eficiencia operativa mediante la estandarización y simplificación de las tareas.
- Proporciona una base para la evaluación y mejora continua de los procesos. Al documentar los procedimientos actuales, se facilita la identificación de áreas de mejora y la implementación de cambios positivos.
- Promueve la transparencia organizacional al proporcionar a todos los servidores públicos acceso a información consistente sobre cómo se realizan las actividades y cómo se toman las decisiones dentro del área.

Que, cursa Informe legal CITE: CI/SS-DAS/90/2024 de 12 de agosto de 2024 emitido por el PROF. III ASESOR JURÍDICO DE SALUD, con el que recomienda la aprobación del Reglamento Especifico de Administración de Almacenes Salud.



Que, cursa Comunicación Interna N° CITE: CI/SF-DRH-25-1/1143/2024 de 21 de octubre de 2024 emitido por la Ing. Geraldine P. Rodríguez Yraisos- Prof.I de Organización y Métodos vía sus inmediatos superiores, correspondientes a la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, con el que remite informe técnico Reglamento de Administración de Almacenes de Salud y recomienda la aprobación del Reglamento Especifico de Administración de Almacenes de Salud.

Que, mediante Informe Legal signado con CITE: IL/EM-DJR-01-2/419/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, concluye que en merito a Informe Técnico a través de COMUNICACIÓN INTERNA N° CITE: CI/SS-DAS-61/47/2024 de 18 de julio de 2024 emitido por el Técnico I de Almacenes de Salud, Informe legal CITE: CI/SS-DAS/90/2024 emitido por el PROF. III ASESOR JURÍDICO DE SALUD e Informe Técnico a través de Comunicación Interna N° CITE: CI/SF-DRH-25-1/1143/2024 emitido por la Ing. Geraldine P. Rodríguez Yraisos- Prof.I de Organización y Métodos, recomienda aprobar el Reglamento Especifico de Administración de Almacenes de Salud.

Que, la Constitución Política del estado en su Artículo 232 señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en su artículo 3° señala que: Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio. Asimismo, el Artículo 4° señala: Los Poderes Legislativo y Judicial aplicarán a sus unidades administrativas las mismas normas contempladas en la presente Ley, conforme a sus propios objetivos, planes y políticas, en el marco de la independencia y coordinación de poderes.

Artículo 27 señala que: Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: a) Cualquier tuición que corresponda ejercer a una entidad pública respecto de otras comprenderá la promoción y vigilancia de la implantación y funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno. En el caso de la Programación de Operaciones de inversión pública, el ejercicio de la competencia sectorial o tuición sobre otra entidad comprenderá la evaluación de los correspondientes proyectos, previa a su inclusión en el Programa de Inversiones Públicas. b) La tuición incluye la facultad de ejercer el control externo posterior, sin perjuicio de la atribución de la Contraloría, así como la obligación de efectuar oportunamente el control externo posterior de las entidades cuyo reducido número de operaciones y monto de recursos administrados no justifican el funcionamiento de una unidad de auditoría interna propia.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010, establece en su Artículo 6.- qué; "Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por la ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y



la ley". De la misma forma El Artículo 81 párrafo III señala: De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: 2. Gobiernos municipales autónomos: b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias. c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural. e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales. f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud. g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso. h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

Que, la Ley No 482 de 9 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 26, Numeral 5), establece que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal "Dictar Decretos Ediles".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigente, en el Inciso b) del Artículo 5, define; A los bienes como las cosas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derecho, sean muebles, inmuebles, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, bienes de consumo, fungibles y no fungibles, corpóreos o incorpóreos, bienes de cambio, materias primas, productos terminados o semiterminados, maquinarias, herramientas, equipos, otros en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de éstos, siempre que el valor de los servicios no exceda al de los propios bienes. Asimismo el Artículo 122 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, señala que; "La administración de almacenes, es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos relativos al ingreso, registro, almacenamiento, distribución, medidas de salvaguarda y control de los bienes de consumo en la entidad pública". Por su parte el Párrafo 1 del Artículo 125 de las citadas Normas Básicas, determina qué; Un almacén es un área operativa de la Unidad Administrativa, que debe tener un sólo responsable de su administración. Asimismo, el Párrafo VI del referido Artículo 125 del Decreto Supremo N° 0181, señala que: "En cada entidad la Unidad Administrativa desarrollará procedimientos y/o instructivos para la administración de almacenes".

Que, el Decreto Edil N° 67/2024 - GAMS, Reglamento específico del sistema de Administración de bienes y servicios para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (RE-SABS), de 15 de julio de 2024, en el Inciso a) del Artículo 28, define; Los componentes del Subsistema de manejo de Bienes son las siguientes a) Administración de Almacenes, b) Administración de Activos Fijos Muebles, c) Administración de Activos Fijos Inmuebles, Asimismo establece en el Artículo 29 (Responsabilidad por el manejo de bienes), el responsable principal ante el Alcalde o Alcaldesa, por el Manejo de Bienes es el Jefe de Activos Fijos, de la misma forma el Artículo 30 determina lo siguiente: Los Almacenes del Órgano Ejecutivo están a cargo del Responsable de Almacenes, sus funciones son las siguientes: a) Recepción de materiales y suministros cotejando la documentación pertinente con lo efectivamente solicitado por la entidad y verificando la cantidad, atributos técnicos, físicos, funcionales o de volumen de los bienes. Al efecto debe emitir la nota de ingreso al almacén. b) Codificación y clasificación de los materiales y suministros para su control en el almacén. c) Entrega de materiales y suministros cotejando la documentación pertinente con lo efectivamente solicitado por la Entidad y verificando la cantidad, atributos técnicos, físicos, funcionales o de volumen de los bienes. Al efecto debe emitir la nota de salida del almacén. d) Controlar los saldos de existencias a través de tarjetas de control físico valorado. e) Resguardar ordenadamente las existencias de los almacenes. f) Elaborar reportes sobre las existencias obsoletas y/o sin movimiento al cierre de gestión. g) Realizar al cierre de gestión inventarios físicos, en coordinación con servidores públicos de la Dirección de Finanzas. h) Implantar medidas de seguridad industrial en los almacenes.



Que, el Decreto Edil N° 062/2016 - GAMS, Reglamento de Administración de Almacenes del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, de 30 de diciembre de 2016, en su Artículo 1, determina; Optimizar la disponibilidad de los bienes de consumo del Gobierno Municipal de Sacaba en los recintos de almacenes; contar con un buen control de las operaciones y minimizar los costos de operaciones de almacenes., Asimismo en su Artículo 4, establece: La revisión y actualización del presente Reglamento estará a cargo del Encargado de Almacén, que en base al análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, el funcionamiento de otros sistemas y de las modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mismo que deberá ajustar el Reglamento a las disposiciones prescritas en el marco de las BN-SABS.

Que, la Ley Municipal No 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **APRUEBA** el **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ALMACENES DE SALUD**, de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal de la Secretaria Municipal de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil la Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos, que será la encargada de la difusión del presente Decreto Edil.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.




Darinka Sanguero Cuellar
PROFESIONAL EN GESTIÓN
JURÍDICA ADMINISTRATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA